

AUTOS: M.C.J.C.Q.G.A.S.V. EXPTE FO-01072-JP-2025

Gral. Fernández Oro, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: la denuncia de violencia radicada por la denunciante d.m.q.s.e.s.d.s.e.p. , q.e.m.a.a.s.d.a.c.h.y.q.c.d.l.r.. La misma manifiesta que l.h.c.a.i.q.a.m.q.e.d.l.h.a.c.q.l.v.y.l.e.m.i.y.a.e.t.h. y solicita que e.d.l.d.d.h.y.d.m. por lo cual requiere de una prohibición de acercamiento. Atento lo relatado es conveniente limitar el contacto del denunciado a la denunciante a fin de prevenir nuevas situaciones violencia como la denunciada en el marco de la ley 3040 y demás leyes proteccionales. Se deja constancia que la medida fue notificado por personal policial que se ordeno al momento de comunicarse la denuncia.-

- - - - - Por ello, :

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

- 1.- -PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr Q.G. a la Sra M.C.J. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transiten sean públicos y/o privados por el termino de 90 días
- 2.-- Prohibir al Q.G.A. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK , WHATSAPP) a la sra M.C.J.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y/o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.239cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere el día informado en la planilla que se adjunta) y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado al Juzgado de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 -2994298391) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matrícula.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio de la policía local y/o Oficina de Notificaciones que corresponda al domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-